



# Resolución Ministerial

Lima, 10 de SEPTIEMBRE del 2021.

Visto, el Expediente N° 20-109009-001, que contiene el Informe N° 094-2021-DIDOT-DIGDOT/MINSA de la Dirección General de Donaciones, Trasplantes y Banco de Sangre; así como, el Informe N° 1376-2021-OGAJ/MINSA de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

## CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28189, Ley General de Donación y Trasplante de Órganos y/o Tejidos Humanos, regula las actividades y procedimientos relacionados con la obtención y utilización de órganos y/o tejidos humanos, para fines de donación y trasplante, y su seguimiento;

Que, el artículo 40 del Reglamento de la Ley N° 28189, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2005-SA, establece que la extracción y/o trasplante de órganos o tejidos de donantes vivos o cadavéricos, sólo se realizarán en establecimientos de salud que dispongan de una organización y régimen de funcionamiento interior que permita asegurar la ejecución de tales operaciones en forma eficiente y satisfactoria;

Que, el literal e) del artículo 94 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, establece que la Dirección General de Donaciones, Trasplantes y Banco de Sangre tiene entre sus funciones, el conducir la estandarización del proceso de donación y trasplante mediante la acreditación de los Establecimiento de Salud públicos y privados que desarrollan actividades de donación y trasplante, así como disponer los niveles de acreditación de los establecimientos dedicados a la obtención, donación, conservación, almacenamiento, transfusión y suministro de sangre humana;

Que, con Resolución Ministerial N° 394-2019/MINSA, se aprobó la NTS N° 151-MINSA/2019/DIGDOT.V.01 "Norma Técnica de Salud para la Acreditación de Establecimientos de Salud Donadores – Trasplantadores", la cual tiene entre sus objetivos el establecer los requisitos para la acreditación de los Establecimiento de Salud dedicados a las actividades de donación y trasplante de órganos, tejidos y células;

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2 de la mencionada Norma Técnica de Salud: "La acreditación del Establecimiento de Salud para realizar trasplantes de órganos, tejidos y/o células que regula la presente Norma Técnica de Salud, solo tendrá validez para el tipo de órgano, tejido o células expresamente solicitado, y para el Establecimiento de Salud acreditado";

Que, el literal a) del numeral 6.7 de la Norma Técnica de Salud antes referida, respecto del Procedimiento de acreditación, establece que la acreditación se otorga por un



periodo de tres (3) años, el mismo que puede ser renovado conforme a lo previsto en el numeral 6.7.1 del precitado numeral;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 630-2017/MINSA, del 1 de agosto de 2017, se acreditó al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas (INEN), como Establecimiento de Salud Donador Trasplantador de Células Progenitoras Hematopoyéticas Autólogo y Alogénico con donante emparentado, por un período de tres (3) años;

Que, mediante el Oficio N° 739-2020-GG/INEN, el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, solicitó la renovación de la acreditación como Establecimiento de Salud Donador-Trasplantador de Células Progenitoras Hematopoyéticas Autólogo y Alogénico con donante emparentado, por un período de tres (3) años;

Que, a través del Informe del visto, la Dirección General de Donaciones, Trasplantes y Bancos de Sangre, señala que el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas (INEN), cumple con los requisitos para obtener la renovación de Acreditación de Establecimiento de Salud Donador-trasplantador de células progenitoras hematopoyéticas autólogo y alogénico con donante emparentado, por un periodo de tres (3) años, de conformidad a lo establecido en los numerales 6.5.1 y 6.7.1 de la NTS N° 151-MINSA/2019/DIGDOT.V.01, "Norma Técnica de Salud para la Acreditación de Establecimientos de Salud Donadores – Trasplantadores", aprobado mediante Resolución Ministerial N° 394-2019/MINSA;

Estando a lo propuesto por la Dirección General de Donaciones, Trasplantes y Bancos de Sangre;

Con el visado del Director General de la Dirección General de Donaciones, Trasplantes y Bancos de Sangre, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, de la Secretaria General (e) y del Viceministro de Salud Pública; y,

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, modificado por la Ley N° 30895, Ley que fortalece la función rectora del Ministerio de Salud y el Decreto Legislativo N° 1504, Decreto Legislativo que fortalece al Instituto Nacional de Salud para la prevención y control de las enfermedades; así como, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2017-SA, modificado por los Decretos Supremos N° 011-2017-SA y N° 032-2017-SA;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Acreditar al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas (INEN), como Establecimiento de Salud Donador - Trasplantador de Células Progenitoras Hematopoyéticas Autólogo y Alogénico con donante emparentado, por un período de tres (3) años.

**Artículo 2.-** Encargar a la Oficina de Transparencia y Anticorrupción de la Secretaría General la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Portal Institucional del Ministerio de Salud.

Regístrese y comuníquese.

HERNANDO ISMAEL CEVALLOS FLORES  
Ministro de Salud

